



Septiembre 2018

Comisión Fiscal

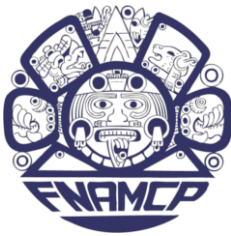
C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M. I. Oliver
Murillo y García
Vicepresidente
General

C.P.C. y M.I. Rubén
Plascencia Arreola
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”



ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



“ Régimen de Condominio ”

ANTECEDENTES

El 02 de diciembre de 1954, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la primera regulación sobre el Condominio de inmuebles, “Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio de los edificios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales “, aplicable a todas las entidades federativas del país. Se siguieron haciendo adecuaciones a esta ley, conforme se fue aplicando. En 1974 se derogó el concepto de territorios federales, quedando esta regulación de carácter estatal.

En el estado de Jalisco, rigen tres leyes distintas de Condominio, hechas en diferentes años, las cuales son aplicables dependiendo del año en que se realizó la escritura constitutiva del Condominio correspondiente¹.

Mediante decreto No. 15576 de fecha 25 de febrero de 1995, se abroga la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio de Inmuebles para el Estado de Jalisco, para incorporarse dicha figura jurídica al Código Civil del Estado de Jalisco, Libro Tercero, Título Sexto, “Del Condominio”, en los artículos 1001 al 1038.

MARCO NORMATIVO

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (RLISR)
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (RLIVA)
Código Fiscal de la Federación (CFF)
Código Civil del Estado de Jalisco (CCEJ)

INTRODUCCIÓN

Para efectos de este boletín se analizarán los ordenamientos aplicables al estado de Jalisco, en donde al Régimen de Condominio, se le da personalidad jurídica.

En el libro Tercero, Título VI del CCEJ, se define el marco jurídico del Régimen de Condominio, así mismo como se establecen los derechos y obligaciones de los condóminos, las reglas específicas en cuanto a su administración a fin de garantizar su organización y funcionamiento dentro de un ambiente armonioso.

¹ Decreto 7044, 1ª Ley, vigente del 27 de marzo de 1956 hasta el 20 de abril 1985.

Decreto 12006, 2ª Ley, vigente del 21 de abril de 1985 hasta 06 de marzo de 1995.

Decreto 15776, 3ª Ley vigente a partir del 07 de marzo de 1995, las normas se adhieren al Código Civil del Estado de Jalisco.

DESARROLLO

La constitución del Régimen de Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público² y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento y en el que dos o más personas teniendo un derecho privado utilizan y comparten áreas o espacios de uso y propiedad común, asumiendo condiciones que les permiten satisfacer sus necesidades de acuerdo al uso del inmueble, en forma conveniente y adecuada para todos y cada uno, sin demérito de su unidad de propiedad privativa.

¿Que es el Condominio? :

Es una modalidad de propiedad que conjunta la propiedad privada y la copropiedad en la cual los condóminos tienen un derecho singular y exclusivo sobre su unidad privativa, y son copropietarios de las áreas comunes.

¿Qué se entiende por condómino?:

La persona física o moral que, en calidad de propietario, esté en posesión de uno o más terrenos, departamentos, viviendas, casas o locales afectados al Régimen de Propiedad en Condominio, vertical, horizontal o mixto, y a la que haya celebrado contrato preparatorio, en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario bajo el Régimen de propiedad citado.

¿Qué es la asamblea de condóminos?:

Es el órgano legislativo del Condominio con facultades de crear y derogar reglamentos, fijar el presupuesto de ingresos y egresos, elegir mesa directiva, nombrar administrador, además de sancionar a condóminos problemáticos entre otras facultades. LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL CONDOMINIO.

¿Quién tiene la administración?:

Los bienes afectos al Régimen de Condominio, serán administrados por quien se designe en la Asamblea de Condóminos, teniendo facultades y obligaciones señaladas en los artículos 1012 y 1013 del CCEJ.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Las personas físicas y las morales que residen en México, están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan³.

Así, como persona jurídica el Régimen de Condominio, tiene obligaciones que cumplir, en relación a sus ingresos obtenidos.

Sin embargo, la LISR lo considera un contribuyente sin fines de lucro, en su Título III denominado "Del Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos", Artículo 79, fracción XVIII, "Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en Condominio", por consiguiente no paga ISR.

Las cuotas que los condóminos aportan para los fondos de mantenimiento, no son un ingreso, se trata de cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros, los cuales se respaldan con documentación comprobatoria expedida a nombre de la Asamblea General de Condóminos.

No obstante, el no tener la obligación del pago de impuestos de ISR e IVA, no lo exime de cumplir con las siguientes obligaciones:

² Artículo 1006 CCEJ

³ Artículo 1º LISR

- Estar inscrito en el SAT⁴
- Tener Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital.
- Tener Buzón Tributario.
- Llevar contabilidad.⁵
- Emitir recibos de cuotas cobradas mediante un comprobante fiscal digital por internet.⁶
- Recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen⁷.
- Presentar declaración anual informativa⁸, en la que informarán los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas en un ejercicio fiscal.
- Si se tienen contratados empleados, estará sujeto como patrón ante la Ley Federal del Trabajo, IMSS, LISR, INFONAVIT, e Impuesto Sobre Nóminas.

¿Cuándo se paga ISR en el Régimen de Condominio?:

a).- Cuando se enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate; deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de la LISR (ingresos acumulables menos deducciones autorizadas), a la tasa prevista en el artículo 10 de la misma (30%)⁹.

Es importante señalar que estos contribuyentes no abandonan su régimen fiscal (Título III), por obtener ingresos de los antes señalados, únicamente se paga el impuesto por el excedente de 5%.

b).- Conceptos que se asimilan a remanentes distribuibles, los ingresos omitidos, las compras y gastos no declarados, las erogaciones no deducibles, los préstamos a socios o integrantes y su familia¹⁰.

¿Quién puede deducir los gastos por pagos de mantenimiento?¹¹

Los contribuyentes que paguen el impuesto a su cargo en términos del Título II de la Ley, que para la realización de las actividades por las que paguen dicho Impuesto utilicen inmuebles sujetos al Régimen de propiedad en Condominio, podrán deducir la parte proporcional que les corresponda de los gastos comunes que se hubieren realizado en relación con el inmueble, siempre que además de los requisitos que establece la Ley, se cumpla con lo siguiente:

I. Que los gastos de conservación y mantenimiento sean realizados en nombre y representación de la asamblea general de condóminos por un administrador que cuente con facultades para actuar con el carácter mencionado, otorgado por dicha asamblea;

II. Que el pago de las cuotas de conservación y mantenimiento las realicen los condóminos mediante depósito en la cuenta bancaria que haya constituido la asamblea general de condóminos para tal efecto;

III. Que los comprobantes fiscales que amparen los gastos de conservación y mantenimiento estén a nombre de la asamblea general de condóminos o del administrador;

IV. Que el administrador recabe los comprobantes fiscales relativos a los gastos de conservación y mantenimiento, y entregue a cada condómino una constancia por periodos mensuales en la que se especifique:

⁴ Artículo 27 CFF

⁵ Artículo 76, Artículo 86 LISR, y Artículo 28 CFF.

⁶ Artículo 29, 29-A y 30 CFF.

⁷ Artículo 79, Fracción XXVI, LISR.

⁸ Artículo 86, Primer Párrafo, Fracción III LISR

⁹ Artículo 80, Antepenúltimo párrafo LISR

¹⁰ Artículo 79, Antepenúltimo párrafo, LISR

¹¹ Artículo 30 y 143 RLISR y Artículo 20 RLIVA

a) Los folios correspondientes a los comprobantes mencionados y el concepto que ampara cada comprobante, el monto total de dichos comprobantes y el impuesto al valor agregado respectivo, y

b) La parte proporcional que corresponde al condómino de que se trate, del gasto total, conforme al por ciento de indiviso que represente cada unidad de propiedad exclusiva en el Condominio de que se trate. No se considerará en el total del gasto, el impuesto al valor agregado que se hubiere causado sobre dicho gasto, excepto cuando el contribuyente por la actividad que realice en el inmueble, se encuentre exento de este último gravamen.

Igualmente, el administrador deberá entregar a cada condómino una copia de los comprobantes fiscales;

V. En el caso de que el administrador reciba contraprestaciones por sus servicios de administración, deberá expedir un comprobante fiscal a nombre de la asamblea general de condóminos, el cual deberá incluirse cuando se elaboren las constancias en los términos establecidos en la fracción IV de este artículo, y

VI. La documentación y registros contables deberán conservarse por la asamblea de condóminos o, en su defecto, por los condóminos que opten por deducir los gastos de conservación y mantenimiento en términos del presente artículo.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

En materia del IVA, los ingresos recibidos por el Condominio para cubrir los gastos de mantenimiento de las áreas comunes se encuentran exentos de dicho impuesto, según lo establece el artículo 15, fracción XII de la LIVA, que a la letra señala:

Artículo 15. No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

XII.- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios.

Las cuotas de mantenimiento cobradas no se encuentran gravadas para el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pues no son una contraprestación por un servicio, son aportaciones destinadas a conformar un fondo para pagos en gastos comunes, que no son objeto de este impuesto.

Cuando un contribuyente está exento del pago del IVA, por sus ingresos percibidos, deberá aceptar la traslación, y en su caso, pagar el impuesto al valor agregado en todas sus deducciones autorizadas, convirtiendo este impuesto en un costo¹².

El artículo 20 del Reglamento de la LIVA, señala que para efectos de las disposiciones que establece la LIVA en materia de acreditamiento, este podrá ser realizado por los contribuyentes que realicen actividades por las que se deba pagar el impuesto en inmuebles sujetos al Régimen de propiedad en Condominio, en la parte proporcional que les corresponda del impuesto trasladado en las operaciones que amparen los gastos comunes relativos al inmueble de que se trate, siempre que además de los requisitos que establece la ley, se cumplan los señalados en las fracciones I al VI de este artículo.

CASO PRÁCTICO:

Para ejemplificar lo antes señalado, se realiza el cálculo sobre las operaciones de un Condominio donde se utiliza de manera habitacional y se tienen locales comerciales, aplicando lo señalado en el artículo 30 y 143 de la RLISR y artículo 20 del RLIVA.

¹² Artículo 5, Fracción I, LIVA

Calculo del por ciento de indiviso correspondiente:

	Empresa	Valor del área exclusiva (A)	Valor total del área exclusiva (B)	Por ciento de indiviso correspondiente (A entre B, por 100)
	Tienda de Ropa SA de CV	\$ 2,500,000.00	\$ 15,150,000.00	16.50%
Más	Computadoras y Más SA de CV	\$ 3,200,000.00	\$ 15,150,000.00	21.12%
Más	Pastelería dulce vida, SA	\$ 1,800,000.00	\$ 15,150,000.00	11.88%
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	\$ 2,600,000.00	\$ 15,150,000.00	17.16%
Más	Súper y Farmacia de todo SA	\$ 3,100,000.00	\$ 15,150,000.00	20.46%
Más	Lucila Ramos Toledo	\$ 1,950,000.00	\$ 15,150,000.00	12.87%
Igual	Total área exclusiva	\$ 15,150,000.00		100.00%
Más	Áreas Comunes	\$ 6,980,000.00		
Igual	Total del área del condominio	\$ 22,130,000.00		

En asamblea general de condóminos se determinan las siguientes cuotas mensuales para 2018:

	Empresa	Total de gastos corrientes para el año 2018 (A)	Por ciento de indiviso correspondiente (B)	Cuota Anual (A entre B, igual a C)	Cuota mensual para gastos de conservación y mantenimiento
	Tienda de Ropa SA de CV	\$ 1,420,000.00	16.50%	\$ 234,300.00	\$ 19,525.00
Más	Computadoras y más SA de CV	\$ 1,420,000.00	21.12%	\$ 299,904.00	\$ 24,992.00
Más	Pastelería dulce vida, SA	\$ 1,420,000.00	11.88%	\$ 168,696.00	\$ 14,058.00
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	\$ 1,420,000.00	17.16%	\$ 243,672.00	\$ 20,306.00
Más	Súper y Farmacia de todo SA	\$ 1,420,000.00	20.46%	\$ 290,603.00	\$ 24,216.92
Más	Lucila Ramos Toledo	\$ 1,420,000.00	12.87%	\$ 182,825.00	\$ 15,235.42
Igual	Total de cuotas año 2018			\$ 1,420,000.00	\$ 118,333.33

También se fija cuota mensual para el fondo de reserva para gastos extraordinarios:

	Empresa	Total de cuota gastos extraordinarios mensuales (A)	Por ciento de indiviso correspondiente (B)	Cuota Anual (A entre B, igual a C)	Cuota mensual para gastos de conservación y mantenimiento
	Tienda de Ropa SA de CV	\$ 180,000.00	16.50%	\$ 29,700.00	\$ 2,475.00
Más	Computadoras y más SA de CV	\$ 180,000.00	21.12%	\$ 38,016.00	\$ 3,168.00
Más	Pastelería dulce vida, SA	\$ 180,000.00	11.88%	\$ 21,384.00	\$ 1,782.00
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	\$ 180,000.00	17.16%	\$ 30,888.00	\$ 2,574.00
Más	Súper y Farmacia de todo SA	\$ 180,000.00	20.46%	\$ 36,837.00	\$ 3,069.75
Más	Lucila Ramos Toledo	\$ 180,000.00	12.87%	\$ 23,175.00	\$ 1,931.25
Igual	Total de cuotas Agosto 2018			\$ 180,000.00	\$ 15,000.00

Cobro total de cuotas mensuales:

	Empresa	Cuota mensual para		Total de cuotas mensuales
		Gastos de conservación y mantenimiento	Fondo de reserva para gastos extraordinarios	
	Tienda de Ropa SA de CV	\$ 19,525.00	\$ 2,475.00	\$ 22,000.00
Más	Computadoras y más SA de CA	\$ 24,992.00	\$ 3,168.00	\$ 28,160.00
Más	Pastelería dulce vida, SA	\$ 14,058.00	\$ 1,782.00	\$ 15,840.00
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	\$ 20,306.00	\$ 2,574.00	\$ 22,880.00
Más	Súper y Farmacia de todo SA	\$ 24,216.92	\$ 3,069.75	\$ 27,286.67
Más	Lucila Ramos Toledo	\$ 15,235.42	\$ 1,931.25	\$ 17,166.67
Igual	Total de cuotas Agosto 2018	\$ 118,333.33	\$ 15,000.00	\$ 133,333.33

Gastos realizados en el mes de agosto 2018:

	Concepto	Importe	IVA	Total
	Honorarios Administrador	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
Más	Luz área común	\$ 26,000.00	\$ 4,160.00	\$ 30,160.00
Más	Primas de seguros	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00
Más	Materiales de limpieza	\$ 9,600.00	\$ 1,536.00	\$ 11,136.00
Más	Mantenimiento jardines	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
Más	Recolección de basura	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00
Igual	Total de gastos Agosto 2018	\$ 104,100.00	\$ 16,656.00	\$ 120,756.00

De acuerdo a estos datos, el importe de gastos e IVA que se le aplica a cada condómino conforme al porcentaje de indiviso para efectos de su deducción y acreditamiento son:

	Empresa	Por ciento de indiviso correspondiente	Gastos del periodo	Gasto correspondiente a cada condómino
	Tienda de Ropa SA de CV	16.50%	\$ 104,100.00	\$ 17,176.71
Más	Computadoras y más SA de CV	21.12%	\$ 104,100.00	\$ 21,985.92
Más	Pastelería dulce vida, SA	11.88%	\$ 104,100.00	\$ 12,367.08
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	17.16%	\$ 104,100.00	\$ 17,863.56
Más	Súper y Farmacia de todo SA	20.46%	\$ 104,100.00	\$ 21,303.96
Más	Lucila Ramos Toledo	12.87%	\$ 104,100.00	\$ 13,402.77
Igual	Total de gastos Agosto 2018			\$ 104,100.00

El IVA correspondiente a cada condómino:

	Empresa	Por ciento de indiviso correspondiente	IVA del periodo	Gasto correspondiente a cada condómino
	Tienda de Ropa SA de CV	16.50%	\$ 16,656.00	\$ 2,748.27
Más	Computadoras y más SA de CV	21.12%	\$ 16,656.00	\$ 3,517.75
Más	Pastelería dulce vida, SA	11.88%	\$ 16,656.00	\$ 1,978.73
Más	Joaquín Dávalos Reynoso	17.16%	\$ 16,656.00	\$ 2,858.17
Más	Súper y Farmacia de todo SA	20.46%	\$ 16,656.00	\$ 3,408.63
Más	Lucila Ramos Toledo	12.87%	\$ 16,656.00	\$ 2,144.44
Igual	Total de IVA Agosto 2018			\$ 16,656.00

Relación de gastos mensuales con datos del cfdi del mes de agosto 2018:

Gasto	Concepto	Importe	IVA	Total	Folio fiscal del cfdi
Honorarios Administrador	Honorarios por la administración	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	xxxx-xxx-xxxxx
Luz área común	Recibo de los meses de Mayo, Junio	\$ 26,000.00	\$ 4,160.00	\$ 30,160.00	xxxx-xxx-xxxxx
Primas de seguros	Aseguradora Gnp, estacionamiento	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00	xxxx-xxx-xxxxx
Materiales de limpieza	Pago de artículos y	\$ 9,600.00	\$ 1,536.00	\$ 11,136.00	xxxx-xxx-xxxxx
Mantenimiento jardines	Pago de factura de servicio mensual	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	xxxx-xxx-xxxxx
Recolección de basura	Pago de factura recolección mes agosto	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00	xxxx-xxx-xxxxx
Totales Agosto 2018		\$ 104,100.00	\$ 16,656.00	\$ 120,756.00	

Comunicado para entregar los gastos e IVA, realizados en el mes de agosto 2018:

CONDOMINIO PLAZA COMERCIAL LAS LOMAS

Guadalajara, Jalisco., Septiembre de 2018

Tienda de Ropa, Sa de Cv.

Presente:

Por medio de la presente, el que suscribe el Sr. Héctor López Rodríguez, representante legal del Condominio Plaza Comercial Las Lomas, cargo conferido mediante documento notarial 74125, de fecha enero de 2018, ante la fe del Lic. Jorge Sandoval Robles, a cargo de la notaria No. 30 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, expongo:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 y 143 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 20 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, a continuación se desglosan los gastos incurridos durante agosto 2018, para el manejo y buen funcionamiento de las áreas comunes del Condominio Plaza Comercial Las Lomas, en el cual opera la empresa que representa, cuya administración precede mi representada:

Relación de gastos mensuales con datos del cfdi del mes de agosto 2018:

Gasto	Concepto	Importe	IVA	Total	Folio fiscal del cfdi
Honorarios Administrador	Honorarios por la administración	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	xxxx-xxx-xxxxx
Luz área común	Recibo de los meses de Mayo, Junio	\$ 26,000.00	\$ 4,160.00	\$ 30,160.00	xxxx-xxx-xxxxx
Primas de seguros	Aseguradora Gnp, estacionamiento	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00	xxxx-xxx-xxxxx
Materiales de limpieza	Pago de artículos y	\$ 9,600.00	\$ 1,536.00	\$ 11,136.00	xxxx-xxx-xxxxx
Mantenimiento jardines	Pago de factura de servicio mensual	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	xxxx-xxx-xxxxx
Recolección de basura	Pago de factura recolección mes agosto	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00	xxxx-xxx-xxxxx
Totales Agosto 2018		\$ 104,100.00	\$ 16,656.00	\$ 120,756.00	

Gasto

Empresa	Por ciento de indiviso correspondiente	Gasto del periodo	Gasto correspondiente a la empresa
Tienda de Ropa SA de CV	16.50%	\$ 104,100.00	\$ 17,176.50

IVA

Empresa	Por ciento de indiviso correspondiente	IVA del periodo	IVA correspondiente a la empresa
Tienda de Ropa SA de CV	16.50%	\$ 16,656.00	\$ 2,748.24

Se anexa a la presente copia de cada uno de los CFDI pagados y relacionados

RECIBI DOCUMENTACION

ENTREGUE DOCUMENTACION

TIENDA DE ROPA SA DE CV

CONDOMINIO PLAZA COMERCIAL LAS LOMAS
SR. HECTOR LOPEZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR

CONCLUSIÓN

La figura del Régimen de Condominio, es cada día más común por las construcciones que se van realizando, ya que representa una serie de ventajas, seguridad al contar con vigilancia que evite la entrada al Condominio a personas ajenas al mismo, disfrutar de ciertas instalaciones o servicios, contar con una persona que administre los gastos, sin embargo se deben de cumplir con una serie de requisitos señalados en las leyes de la materia, obligaciones fiscales que se adquieren, las cuales se deben de cumplir en tiempo y forma y evitar posibles créditos fiscales, ya que al ser integrante de este Régimen se es también responsable solidario por las obligaciones contraídas ante las dependencias gubernamentales y ante terceros.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTA:

C.P.C.Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENTA:

C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

SECRETARIO:

C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

L.C.P. y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPÚLVEDA PORTILLO

Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>